

RECURSO DE RECLAMACIÓN 191/2022-CA,
DERIVADO DE LA ACCIÓN DE
INCONSTITUCIONALIDAD 143/2022

RECURRENTES: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del recurso de reclamación citado al rubro. **Conste.**

Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a la Fiscalía General de la República, para que manifestara lo que a su representación correspondiera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, a efecto de que informara si el presente asunto trascendía a sus funciones constitucionales, sin que hasta la fecha lo hayan hecho, conforme a lo ordenado en proveído de veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, por tanto, **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal**, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien fue designado como ponente en este asunto.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 14, fracción II, párrafo primero¹ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, párrafo primero², y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo,

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

² **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...)

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...)

³ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

RECURSO DE RECLAMACIÓN 191/2022-CA, DERIVADO
DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 143/2022

fracción II,⁴ Tercero⁵ y Quinto⁶ del Acuerdo General Plenario
1/2023, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con
apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de
Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁸
de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días
y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este
acuerdo.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández,**
Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con
el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de
Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de
Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto
Tribunal, que da fe.

JOG/EAM

⁴ **PUNTO SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su
resolución: (...)

II. Las acciones de inconstitucionalidad, salvo en las que deba sobreseerse, así como los recursos
interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención; (...).

⁵ **PUNTO TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia
del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y
otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁶ **PUNTO QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del
presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en
el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno
podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo
exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad
de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones
del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren
las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de
disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Identificador de proceso de firma: 208882

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/04/2023T23:21:50Z / 12/04/2023T17:21:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		cc 34 f6 37 08 73 31 75 c9 10 e2 87 d1 15 96 ab 3e db 96 e1 33 bf f6 de bf f1 ef ae bd a4 9d 95 a4 e3 92 50 ad 99 de e0 02 6d bd a1 93 8b 32 9e 7c 8e 14 fc b3 b7 39 2b 58 49 f3 de 9e aa be 2e 37 93 3e de 2e 57 c7 43 ed b0 5d eb 60 d8 00 7f d0 34 76 f3 bc d6 cc c2 7b f8 6d 01 3a 5d 3d 17 e8 b7 cc f7 0d aa a0 08 ed 7b 33 f4 95 d4 19 d0 a5 7f ca 3b e5 54 99 7a f0 a0 89 1c 29 4f b8 5a 5c 38 84 e9 2b 28 58 d4 70 1c e1 e3 1a 09 9e 9d 7b 55 c3 ae 56 f7 e5 88 14 c1 5b dc 92 ed e6 9c 3b 6c 17 73 72 98 89 bc 84 63 96 44 be 50 e9 45 94 b2 80 cb e3 18 a2 4d 9f 96 6c 27 b5 6f fd 68 ec e3 75 5a 50 76 19 8f b2 5a aa c3 52 00 4f 32 c9 06 d3 0a ce e2 8e ed 80 dc ed 23 b0 f4 45 bb 4a d4 32 97 d3 f5 b3 bb 88 6a 2f 83 f6 d9 42 4b 53 01 1f 5d 0c 63 b4 a5 31 11 40 1e 4d ad 41 c7			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/04/2023T23:21:50Z / 12/04/2023T17:21:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/04/2023T23:21:50Z / 12/04/2023T17:21:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5679680			
	Datos estampillados	49DEFD3EA701AB32B5CFBB3FE088CE23B1A03E47B11963AE6EC61EA1A7EFC644			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2023T16:44:15Z / 11/04/2023T10:44:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	6d 9f e5 dd 73 ac 77 29 60 c6 e5 40 85 0f 51 b7 0c 16 a3 ff a6 29 55 5f b4 54 35 25 ef 0d 93 f2 9e 0c 03 b8 3e 79 8c 5b 52 8a 49 9e 35 0b 99 c0 65 ca 41 8a 68 ec 08 4e 71 af 0e 2a 8f 03 1f 6b 2f 29 d4 ed bb c2 11 03 b9 2d 1d ef c6 3e 28 a4 90 16 02 d7 bd 4d 43 91 b5 9e a3 7e 7c 37 cc 21 ab 6f f1 71 55 32 62 e3 ea 65 a4 be 68 07 19 84 1e 19 e3 ad 75 15 81 95 db 5a b6 e5 61 14 05 62 2f e8 62 6f 66 76 85 4c df 23 a4 4a 46 d6 9b 56 c9 cb d5 be 18 f0 95 ba 84 e7 14 7f d8 11 fb b1 2d 0c 09 bf 1f ac b2 ab 78 b8 d7 63 3c 55 e4 33 b7 ec b7 e5 a6 8f 13 0c 90 91 a9 01 54 23 4a 5f 33 a5 52 bf 44 ec 22 53 93 cd 76 87 37 62 e7 d9 33 27 a8 c5 9f 6c b5 4b b5 71 eb c0 71 fb bd 2f fc 98 14 28 66 0f 10 98 1f bd 5b 83 e1 3d 8e e8 90 8b 5f c6 d0 9e 60 a5 13 a9 ac 65 8b e7 48 9c				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2023T16:44:31Z / 11/04/2023T10:44:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/04/2023T16:44:15Z / 11/04/2023T10:44:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5671360			
	Datos estampillados	1718BEBACE66AE0169566F7983BA06ADC0672BDCF84FC01A118BCAB106E547B6			